

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0937-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

Asunto: Giro Específico de Negocio EMASA EP

Señor Ingeniero
Washington Arturo Masson Alvarez
Gerente
EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTA ELENA EMASA EP
Barrio Galápagos Av. Simón Bolívar y Calle Luis Rosales (esq) a tras de la Dirección Provincial de Educación - Santa Elena

De mi consideración:

En atención al oficio No. 008-JCP-EMASA-EP-2017 de 17 de abril de 2017, mediante el cual, la **Empresa Municipal de Aseo de Santa Elena- EMASA EP**, solicita la determinación Giro Específico de Negocio; me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Municipal de Aseo de Santa Elena- EMASA EP**, constituida según Ordenanza Municipal de Creación de 3 de septiembre de 2010 publicada en el Registro Oficial No. 271, en el Art. 1 manifiesta que tiene por objeto *"[...] prestar los servicios recolección, transporte, tratamiento y disposición final de todos los residuos sólidos del cantón así como el aseo, limpieza y mantenimiento de todos los lugares públicos con las que cuenta el cantón tales como parques, plazas, playas, baños públicos, lugares turísticos, etc"*.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Municipal de Aseo de Santa Elena- EMASA EP** es constituida mediante Ordenanza Municipal de creación de 3 de septiembre de 2010 publicada en el Registro Oficial No. 271.

El 07 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0159-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con documento No. 008-JCP-EMASA-EP-2017 de 17 de abril de 2017, recibido en este Servicio el 18 de abril del mismo año, la **Empresa Municipal de Aseo de Santa Elena- EMASA EP**, da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre *"[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]"*.

El artículo 4 de la LOSNC-P establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de *"[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0937-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCPP–, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibidem*.

El artículo 104 del RGLOSNCPP prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *“[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación **no se consideran relativos al giro específico del negocio de Empresa Municipal de Aseo de Santa Elena- EMASA EP**, por lo que **se niega** la solicitud presentada respecto de:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0937-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

CN9	Descripción	Objeto de contrato
643500011	SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR	Adquisición de alquiler de vehículos recolectores compactadores y camiones para los trabajos de aseo y limpieza de la Empresa Emasa-EP
871410011	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE MOTOR. ESTOS SERVICIOS PUEDEN INCLUIR LA REVISION DEL MOTOR, LA PUESTA A PUNTO DEL MOTOR, EL AJUSTE Y LA REPARACION DEL CARBURADOR, EL AJUSTE Y LA REPARACION DE LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCION, LA REPA	Adquisición de servicio de mantenimiento preventivo correctivo y cambio de aceites grasas aditivos filtros para los vehículos recolectores compactadores camionetas camiones y de más maquinaria para los trabajos que realiza el parque automotor de aseo y limpieza de la Empresa Emasa-EP
282500033	PRENDAS DE VESTIR PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL	Adquisición de uniformes lencerías prendas de protección para el personal operativo para los diferentes trabajos de aseo y limpieza de la empresa emasa ep
4291100163	INCINERADOR DE GRANDES CANTIDADES	Adquisición de incinerador puesto para el botadero de basura que es competencia de la Empresa Emasa EP
381120118	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA	Adquisición de bienes inmuebles silla para las áreas administrativas
381210017	ESCRITORIOS	Adquisición de bienes inmuebles escritorios para las áreas administrativas
3812200621	ARCHIVADOR AÉREO	Adquisición de bienes inmuebles archivadores aéreos para las áreas
429921711	PERCHAS	Adquisición de bienes inmuebles archivadores tipo bibliotecas para las áreas administrativas de la empresa emasa ep
381120117	SILLON GIRATORIO EJECUTIVO	Adquisición de bienes inmuebles silla gerencial para el área administrativa gerencial de la empresa emasa ep
381120117	SILLON GIRATORIO EJECUTIVO	Adquisición de bienes inmuebles silla presidencial para el área administrativa financiera de la empresa emasa ep
381210016	MESAS DE OFICINA	Adquisición de bienes inmuebles mesa de reunión general para la empresa emasa ep
381120119	SILLA CON BRAZOS	Adquisición de bienes inmuebles sillas para atención al cliente para las áreas administrativas de la empresa emasa ep



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0937-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

En el caso de todos los ítems planteados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP.

Le recordamos que es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”*.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente **el presente documento como válido** en lo referente al giro específico de **Empresa Municipal de Aseo de Santa Elena- EMASA EP**. Se le previene a la entidad que de utilizar **otros documentos anteriores o ajenos al mencionado**, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.


Atentamente,



Econ. Juan Pablo Bermeo Arcos
DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE

Referencias:
SERCOP-CZ5-2017-1608-EXT

gc/rt/wf/sv/vg



Nombre: Jairo HERNANDEZ
No. Tramite: _____
Fecha: 15/05/17 Hora: 10:410

